



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 5

##### CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 442/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Gil Lorenzo, frente a Fondo de Garantía Salarial y 508 Servicios Generales, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En Madrid, a 4 de abril de 2019.

#### Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de 11 de febrero de 2019 se acordó dar traslado a las partes por término de cinco días para alegar lo que a su derecho conviniera respecto de la nulidad de la vista celebrada el 22 de enero de 2019 debido la declaración del concurso de acreedores de la empresa demandada, de cuyo conocimiento se tuvo al haber aportado la actora en su ramo de prueba un documento comunicando un crédito pendiente a la Administración Concursal.

Segundo.–Estimándose que dicha actuación pudiera haber incurrido en un supuesto de nulidad de actuaciones se ha dado traslado a las partes por término de cinco días para que pudieran alegar lo que estimaren oportuno en orden a dicha posible causa de nulidad. La parte actora ha formulado las alegaciones que constan en autos.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.–Conforme a lo previsto en el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando no sea posible la subsanación y sin perjuicio de los recursos que puedan interponer las partes, el Juez o Tribunal podrá, de oficio o a instancia de parte, antes de que haya recaído sentencia definitiva, o en las fases posteriores respecto de lo actuado en ellas y antes de que hubiere recaído resolución que ponga fin al proceso, declarar, previa audiencia de las partes, la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular.

Segundo.–En el presente caso la mercantil demandada se encontraba en concurso de acreedores a la fecha de celebración de la vista, sin que se haya dado intervención en los autos a la administración concursal, por lo que procede decretar la nulidad del juicio celebrado.

Tercero.–Por último hay que tener en cuenta que, como señala el artículo 243.1 de la LOPJ, la nulidad de un acto no implica, necesariamente, la de los sucesivos que fueren independientes de aquél, ni la de aquéllos cuyo contenido hubiese permanecido invariable aún sin haberse cometido la infracción que dio lugar a la nulidad, del mismo modo que tampoco tienen que resultar afectadas por la nulidad las partes del acto que sean ajenas al motivo de la anulación.

En consecuencia procede en el presente caso mantener la validez de todo lo actuado hasta el acto de juicio.

#### Parte dispositiva

Se declara la nulidad de la vista señalada para el día 22 de enero de 2019 y se acuerda reponer las actuaciones al estado inmediatamente anterior a la misma.

En resolución aparte se acordará lo demás que proceda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2503-0000-00-0442-18.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga.–La Magistrada-Juez.

#### Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María José Villagrán Moriana

En Madrid, a 4 de abril de 2019.

Visto lo acordado en el auto de fecha 4 de abril de 2019 se requiere al demandante, Juan Manuel Gil Lorenzo a fin de que en el plazo de cuatro días amplíe su demanda frente a la administración concursal Account Control-IUS Aequitas Administradores Concursales S.L.P.



Se señala la celebración de la vista de juicio para el próximo día 13 de junio de 2019, a las 9:00 horas, notificándose la presente resolución a las partes, sirviendo la presente de citación en legal forma. Respecto de la demandada publíquese edicto para su citación que se dirigirá al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 508 Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de abril de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.  
*N.º 1.-2014*